

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0142-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 31 de mayo de 2023.

VISTO:

El INFORME N° 225-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, el INFORME N° 0180-2023-MDBA-GPP, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2023-MDBA-A, de fecha 04 de mayo 2023, el REQUERIMIENTO N° 067-2023-MDBA/GSTYDUR, de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, el INFORME N° 358A-2023-MDBA-SGLCP, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el REMITO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, documentos referidos a la **APROBACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, por medio de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2023-MDBA-A, de fecha 04 de mayo 2023, la cual en su ARTÍCULO PRIMERO aprueba la FICHA TECNICA N° 05-2023 denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, por el monto referencial de S/ 259,999.61 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 61/100 SOLES).

Que, en dicho sentido, a través del REQUERIMIENTO N° 067-2023-MDBA/GSTYDUR, de fecha 04 de mayo de 2023, el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural remite el requerimiento para la contratación del servicio de Alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Ficha Técnica N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES,

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA".

Que, a través del INFORME N° 358A-2023-MDBA-SGLCP, de fecha 31 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la contratación directa, para la contratación del servicio de Alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Ficha Técnica N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", emitiendo el sustento técnico respectivo, para la dicho tipo de contratación, resultando necesario, analizar el cumplimiento de los presupuestos de procedencia.

Que, la ley que regula los procedimientos para la contratación con entidades estatales, es la Ley N° 30225, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "La Ley"), cuyo texto único ordenado es aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, en dicho sentido, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado establece su ámbito de aplicación tomando en cuenta dos criterios: (i) uno subjetivo, referido a aquellos sujetos que deben a aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado ; y (ii) otro objetivo, referido a aquellas actuaciones que se encuentran bajo su ámbito; siendo que, para verificar el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, ambos elementos deben presentarse en forma concurrente.¹

Que, respecto del criterio subjetivo, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley establece un listado de los órganos y organismos de la Administración Pública, bajo el término genérico de "Entidades", que se encuentran en la obligación de aplicar la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, establece que se encuentran dentro del alcance de la Ley de contrataciones del estado, los gobiernos locales y sus programas y proyectos adscritos, cumpliéndose de esta manera con el criterio subjetivo para la aplicación de la mencionada norma.

Que, por su parte, respecto del criterio objetivo, el numeral 3.3 señala que la normativa de contrataciones del Estado se aplica a las contrataciones que realicen las Entidades para proveerse de los bienes, **servicios** u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asumiendo el pago con cargo a fondos públicos.

Que, el INFORME N° 0180-2023-MDBA-GPP, de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000165, por el monto de S/ 259,999.61 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 61/100 soles), certificación presupuestal para la ejecución de ficha técnica N° 05, denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA

¹ OPINIÓN N° 025-2020/DTN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE LA MARAVILLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA", certificación que se emite con cargo al fondos de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, esto es, con cargo a fondos públicos, cumpliéndose en consecuencia con el criterio objetivo establecido en el artículo 3° de la Ley.

Que, al haberse determinado el cumplimiento del criterio objetivo, así como subjetivo establecido en el artículo 3°, resulta de aplicación para el presente procedimiento, lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, lo cual implica que, para celebrar y ejecutar un contrato, deberá seguir cada una de las etapas del proceso: i) actuaciones preparatorias; ii) de selección; y iii) ejecución contractual.

En primer término, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado ha definido ciertas causales por las cuales las Entidades pueden contratar empleando el procedimiento de selección de contratación directa. Al respecto, es pertinente indicar que la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que faculta a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar las actuaciones que constituyen los procedimientos de selección clásicos; siendo necesario precisar que dicha situación no enerva la obligación de la Entidad de cumplir -en el marco de los procesos de contratación que emplean la contratación directa- con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento para las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual.

Abundando más en este último punto, como es sabido, en las actuaciones preparatorias la Entidad determina las características técnicas del objeto que habrá de satisfacer su necesidad, cuantifica su valor económico y determina si cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación. En la etapa selectiva, elige al proveedor que habrá de ejecutar el contrato. Por último, en la ejecución contractual verifica que el contratista ejecute las prestaciones conforme a lo pactado y, además, realiza el pago.

Ahora bien, respecto de la etapa selectiva se debe señalar que para elegir al proveedor que habrá de ejecutar las prestaciones del contrato, la Entidad -por regla general- deberá llevar a cabo alguno de los procedimientos de selección de carácter competitivo contemplados en la normativa de Contrataciones del Estado. La libre competencia entre postores es la regla general puesto que ofrece a la Entidad mejores condiciones para obtener una mejor oferta.

No obstante, la propia norma ha contemplado determinados supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de carácter competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y como ya se mencionó, constituyen las causales de contratación directa. (Conforme lo expone la OPINION N° 047-2022/DTN).

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltoypiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

Que, el artículo 27° de la Ley, prescribe en su numeral 27.1 literal b) lo siguiente: "Artículo 27. Contrataciones directas. - 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "(...) **b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...) "

Que, el mencionado literal, regula cuatro supuestos para la aplicación de la contratación directa, los cuales se encuentran desarrollados a detalle por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, entre las referidas causales de contratación directa, se encuentra la establecida en el literal b) del artículo 27 de la Ley, la cual dispone que las Entidades pueden emplear el procedimiento de selección de contratación directa por la causal de "situación de emergencia", derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra algunos de los anteriores supuestos, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, al respecto, es importante precisar que el artículo 100 del Reglamento establece los supuestos que configuran la causal de contratación directa por situación de emergencia a la que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley, siendo éstos los siguientes: "Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. - La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia. - La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: **b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.** b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. (...) "

Que, el supuesto regulado en el literal b.1 inciso b) del artículo 100° del Reglamento de contrataciones del Estado, indica que, procede contratación directa, en situación de emergencia, debido a acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, debiendo analizarse, si se ha configurado la mencionada causal.

Que, en dicho sentido, el 03 de marzo de 2023, se emite el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash,

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, el cual en su artículo primero de la parte resolutive se declara en estado de emergencia el departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, prescribiendo lo siguiente: "Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia. - Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan."

Que, verificado el anexo del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, el Distrito de Buenos Aires se encuentra considerado en el punto 189, como uno de los distritos incluidos dentro de la declaratoria de emergencia.

Que, en similar sentido, el 23 de marzo de 2023, se expide el DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, establece en su artículo primero lo siguiente: "Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. - Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan."

Que, en razón de lo previamente expuesto, el 11 de abril de 2023, se expide el DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023 (en adelante "El Decreto de Urgencia"), el cual en su artículo primero indica lo siguiente: "Artículo 1.- Objeto. - El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia."

Que, así mismo, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 009-2023, respecto al financiamiento otorgado, señala lo siguiente: "Artículo 3.- Financiamiento para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados. - 3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209 179 974,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. 3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" y el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. (...) "

Que, verificado el anexo N° II, del Decreto de Urgencia N° 009-2023, TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES, se puede verificar que en favor del Pliego 200402, Municipalidad Distrital de Buenos Aires, se ha transferido el monto de S/ 1'561,681.00 (Un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y uno con 00/100 soles), siendo uno de los gobiernos locales a los cuales, se le ha transferido recursos para realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales.

Que, el numeral 3.6 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 09-2023, indica que, las acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados.

Que, así mismo, el numeral 3.7, señala que, los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto en el mencionado artículo se registran en la finalidad 0388468: Atención de peligro inminente y emergencias ocasionados por intensas lluvias y peligros asociados.

Que, el numeral 3.8 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 09-2023, señala que, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada mes del presente año fiscal, deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en la presente norma.

Que, por medio del INFORME N° 225-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación de la Ficha Técnica N° 05-2023 denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE LA MARAVILLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA" la misma que cuenta, con un monto total de inversión ascendente a S/ 259,999.61 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 61/100 soles), la cual cuenta con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, y cuya modalidad de ejecución es por administración directa, adjuntando para ello, sustento de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, análisis de movilización y desmovilización de maquinaria pesada, panel fotográfico, cronograma de ejecución informe topográfico y planos.

Que, ante dicho pedido, a través del INFORME N° 0180-2023-MDBA-GPP, de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000165, por el monto de S/ 259,999.61 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 61/100 soles), certificación presupuestal para la ejecución de ficha técnica N° 05, denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE LA MARAVILLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA".

Que, por lo previamente expuesto, por medio de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2023-MDBA-A, de fecha 04 de mayo 2023, la cual en su ARTÍCULO PRIMERO aprueba la FICHA TECNICA N° 05-2023 denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, por el monto referencial de S/ 259,999.61 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 61/100 SOLES).

Que, en dicho sentido, a través del REQUERIMIENTO N° 067-2023-MDBA/GSTYDUR, de fecha 04 de mayo de 2023, el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural remite el requerimiento para la contratación del servicio de Alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Ficha Técnica N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA".

Que, a través del INFORME N° 358A-2023-MDBA-SGLCP, de fecha 31 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la contratación directa, para la contratación del servicio de Alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Ficha Técnica N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", emitiendo el sustento técnico respectivo, para la dicho tipo de contratación.

Que, conforme a lo previamente señalado, se ha configurado la causal regulada en el literal b.1 inciso b) del artículo 100° del Reglamento de contrataciones del Estado, **debido a acontecimientos catastróficos, que son**

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, el presente caso, la contratación directa se subsume en el literal b.1 inciso b) del artículo 100° del Reglamento de contrataciones del Estado, dado que la contratación directa se realiza para la contratación del servicio de Alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Ficha Técnica N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MOROPON, DEPARTAMENTO PIURA", por lo que habiéndose señalado el supuesto normativo, bajo la cual se aplica la contratación directa, corresponde analizar los instrumentos para su aprobación y el procedimiento a aplicarse.

Que, Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada el 06 de marzo de 2022, surtiendo efectos jurídicos desde el 07 de marzo de 2022.

Que, la primera disposición complementaria modificatoria, modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado, prescribiendo lo siguiente: "27.2 **Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.**"

Que, la mencionada disposición, establece que las contrataciones directas, se aprueban en el caso de gobiernos locales, a través de la respectiva resolución de alcaldía, derogando tácitamente la competencia del concejo municipal, para aprobar las contrataciones directas.

Que, en similar sentido de lo expuesto, la primera conclusión de la OPINIÓN N° 047-2022/DTN, emitido por el órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, se establece que, en virtud del principio de aplicación inmediata de las normas, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31433, **las contrataciones directas se aprueban en el caso de Gobiernos Regionales mediante resolución ejecutiva regional y en el caso de Gobiernos Locales mediante resolución de alcaldía.** Por lo que, ha quedado plenamente acreditado que la competencia para aprobar las contrataciones directas en el supuesto de gobiernos locales, al Despacho de alcaldía a través de la respectiva Resolución de alcaldía.

Que, en dicho sentido, el artículo el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante "El Reglamento"), establece que la aprobación de la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo **sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que**

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltoapiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, por medio del INFORME N° 225-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación de la Ficha Técnica N° 05-2023 denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE LA MARAVILLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA" la misma que cuenta, con un monto total de inversión ascendente a S/ 259,999.61 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 61/100 soles), la cual cuenta con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, y cuya modalidad de ejecución es por administración directa, adjuntando para ello, sustento de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, análisis de movilización y desmovilización de maquinaria pesada, panel fotográfico, cronograma de ejecución informe topográfico y planos.

Que, ante dicho pedido, a través del INFORME N° 0180-2023-MDBA-GPP, de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000165, por el monto de S/ 259,999.61 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 61/100 soles), certificación presupuestal para la ejecución de ficha técnica N° 05, denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERIO DE LA MARAVILLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA".

Que, por medio de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2023-MDBA-A, de fecha 04 de mayo 2023, la cual en su ARTÍCULO PRIMERO aprueba la FICHA TECNICA N° 05-2023 denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, por el monto referencial de S/ 259,999.61 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 61/100 SOLES).

Que, en dicho sentido, a través del REQUERIMIENTO N° 067-2023-MDBA/GSTYDUR, de fecha 04 de mayo de 2023, el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural remite el requerimiento para la contratación del servicio de Alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Ficha Técnica N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", **documentos técnicos que acreditan la justificación de la necesidad.**

Que, así mismo, por medio del INFORME N° 358A-2023-MDBA-SGLCP, de fecha 31 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la contratación directa, para la contratación del servicio de Alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Ficha Técnica N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", por la causal regulada en el literal b.1 inciso b) del artículo 100° del Reglamento de contrataciones del Estado, debido a acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza que generan daños afectando a una determinada comunidad, **cumpléndose de esa manera con el sustento técnico que acredita la procedencia de la contratación directa.**

Que, a través del REMITO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO, de fecha 31 de mayo de 2023, Asesoría Legal Externa, justifica la procedencia vía contratación directa, para la contratación del servicio de Alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Ficha Técnica N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", por la causal regulada en el literal b.1 inciso b) del artículo 100° del Reglamento de contrataciones del Estado, debido a acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza que generan daños afectando a una determinada comunidad, **cumpléndose de esa manera con el sustento legal, para la aprobación de la mencionada contratación directa.**

Que, resulta necesario precisar, que tal como se expone en el segundo párrafo del artículo 100° inciso b) indica que para las contrataciones directas en el marco de emergencia, lo siguiente: "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltoapiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa."

Como se aprecia, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa por situación de emergencia, la Entidad **contrata inmediatamente** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido; posteriormente, en el plazo de ley, **regulariza** aquella documentación a la que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, entre otros, la resolución o acuerdo que la aprueba.

Cabe precisar que la situación de emergencia es el único supuesto de contratación directa que admite su **aprobación en vía de regularización**, es decir, luego de iniciada la ejecución de la prestación, ello en atención a la inmediatez con que debe actuar la Entidad para atender las necesidades urgentes que se hubiesen generado como producto de los eventos antes descritos. (Conforme lo expone la OPINION N° 047-2022/DTN).

Que, en similar sentido, el numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento, indica que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

Que, así mismo, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado, establece que, las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como a lo prescrito en el literal b) del artículo 100°, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y conforme a lo establecido en la OPINIÓN N° 025-2020/DTN y la OPINION N° 047-2022/DTN, y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA, para la contratación del servicio de Alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Ficha Técnica N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", por la causal regulada en el literal b.1 inciso b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, publique en el SEACE, la presente resolución de alcaldía que aprueba la CONTRATACIÓN DIRECTA, para la contratación del servicio de Alquiler

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura

Municipalidad Distrital de Buenos Aires





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

de maquinaria para la Ejecución de la Ficha Técnica N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", así como los informes que la sustentan, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 100° inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, realice las acciones conducentes para la contratación directa para la contratación del servicio de Alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Ficha Técnica N° 05-2023 "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA EL PAPAYO COMO RESPUESTA Y REHABILITACION ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, UBICADA EN EL CASERÍO DE LA MARAVILA, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", a que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución, debiendo tomar en cuenta lo prescrito en el numeral 102.1 y 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, la contratación directa aprobada, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Tesorería, Asesoría Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital

